



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196GG

**I.F. N°196/04.09.2023**  
I.F. N°178 /21.08.2023  
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023  
I.F. N°101 /12.08.2021

## **Informe Financiero Complementario**

**Retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la ley de fomento a la marina mercante y la ley de navegación para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo**

**Boletín N° 14.532-15**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°158-371) retiran lo formulado mediante oficio N°142-370 de fecha 22 de agosto de 2023, y modifican el proyecto de ley contenido en Boletín N° 14.532-15, introduciendo los siguientes cambios a la Ley de Fomento a la Marina Mercante:

- Se establece que el Estado de Chile promoverá que la formación de Oficiales y Tripulantes nacionales se desarrolle con criterios de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Respecto de la definición de Cabotaje, se vuelve a la definición de la ley vigente, excluyendo de la misma al transporte de carga de comercio exterior entre puertos chilenos, salvo que el transporte sea realizado por naves chilenas o cuando dicha carga no pueda ser descargada por motivo de cierre de puerto.
- Las naves mercantes extranjeras de una eslora mayor o igual a 150 metros podrán realizar servicios regulares de cabotaje entre puertos chilenos únicamente cuando no existan servicios regulares de cabotaje prestados por naves nacionales entre dichos puertos, para lo cual recibirán una autorización de un año, renovable por una sola vez, si es que aún no existen naves chilenas prestando el servicio. Al término del segundo periodo, las naves extranjeras deberán cambiar a bandera chilena, acogiéndose a la normativa nacional.
- Respecto de la reputación de naves para efectos de reserva de carga, se establecen en 6 meses los plazos, como en la actual legislación. Se podrán reputar hasta el 50% del número de naves que conforma la flota registrada en Chile de empresas navieras chilenas, lo que aplicará solo para naves que



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196GG

**I.F. N°196/04.09.2023**  
I.F. N°178 /21.08.2023  
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023  
I.F. N°101 /12.08.2021

no hayan sido del registro de bandera chilena en los últimos 5 años y cuenten con una eslora mayor o igual a 150 metros. Esto sólo podrá exceptuarse por un tiempo acotado en casos de necesidad pública, tales como situación de desabastecimiento o estado de catástrofe, mediante una resolución debidamente fundada del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- En cuanto a reputación a casco desnudo con promesa u opción de compra, con posterioridad al año desde la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la reputación de la nave, la tripulación deberá ser chilena, aunque la Autoridad Marítima podrá autorizar la contratación de extranjeros en caso de escasez de dotación nacional.
- Se establece un límite de carga a trasladar entre puertos chilenos para las naves extranjeras que han descargado en puerto nacional y van en ruta de salida, equivalente a la carga de comercio exterior que se haya descargado en puertos nacionales.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto a la promoción de la formación de oficiales con criterios de equidad entre hombres y mujeres, por parte del Estado de Chile, esto se realizará con los recursos y dotación vigentes de los programas de capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Por tanto, no representa un mayor gasto fiscal.

Debido a la naturaleza normativa del resto de las indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en los Informes Financieros antecedentes.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la ley de fomento a la marina mercante y la ley de navegación para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196GG

**I.F. N°196/04.09.2023**  
I.F. N°178 /21.08.2023  
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023  
I.F. N°101 /12.08.2021

  
**JAVIER MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

